

Radicado. 2019- 00150
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Argenis Peralta Urrea

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de noviembre de dos mil veinte. Se informa al ciudadano Jhon Edwin Aldana García, litiga habitualmente en el despacho



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de noviembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino con que contaba la persona emplazada para comparecer al despacho y notificarse personalmente, atendiendo el contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; al respecto se considera:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, le despacho designa como curadora ad litem para representar los intereses de la persona emplazada al abogado Jhon Edwin Aldana García, como quiera que la norma aludida así lo prevé “ *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio* ”.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por la letrada jeag1000@hotmail.com, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ